

**COOPERACIÓ I DESENVOLUPAMENT**

Ref.: 2026/7/TBA

/pcv

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS “BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DESTINADOS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO” AÑO 2026.**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio de 2024, fueron aprobadas las Bases Regulatoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Departamento de Cooperación y Desarrollo, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, la tramitación, la admisión y evaluación, la concesión, el pago y la justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento, a través del área de Cooperación y Desarrollo, a proyectos de cooperación al desarrollo promovidos por entidades y asociaciones privadas sin ánimo de lucro.

Estas Bases Regulatoras fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11 de julio de 2024.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 30.000,00 € e irá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- 22 2310 489220 Subvenciones Solidaridad (18.000,00 € (60 % gasto corriente))
- 22 2310 780004 Subvenciones de Capital de Solidaridad (12.000,00 € (40 % gasto de capital))

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de estas subvenciones es dar soporte y financiación a proyectos de cooperación al desarrollo promovidos por entidades y asociaciones privadas sin ánimo de lucro.





Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza de subvenciones municipal o en estas bases. No generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La finalidad a la cual se destinarán los recursos previstos en los presupuestos municipales para la cooperación y el desarrollo internacional con países por debajo del umbral de bienestar social y económico considerado como mínimo, es contribuir a la lucha para erradicar la pobreza y sus causas estructurales, con objeto de satisfacer las necesidades básicas y disfrutar de la propia cultura, en base a la preservación de los recursos naturales y de la contribución a la mejora del bienestar y del medio ambiente de las comunidades receptoras.

Todo dando por sentado que la cooperación tiene que basarse en el respecto a la diferencia, y tiene que promover, en las colectividades receptoras, el desarrollo de las economías populares, desde las propias comunidades y experiencias, fruto de la historia y de la realidad sociocultural de cada pueblo, y también tiene que hacer posible un desarrollo autosostenido que evite la dependencia económica de los receptores.

La cooperación tiene que promover el derecho a la libertad, los derechos de los niños, el derecho a la alimentación, el agua y la salud, y en la educación, del bienestar de las personas grandes, la igualdad entre mujeres y hombres y, en general, el pleno ejercicio de los derechos humanos. Por eso, serán objeto prioritario de destino económico los proyectos presentados por entidades privadas sin ánimo de lucro que se dirijan, básicamente, a realidades similares.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, al Diario Oficial correspondiente.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Pueden ser beneficiarias de las subvenciones objeto de estas bases las entidades, asociaciones y/o instituciones privadas y sin ánimo de lucro, con experiencia en el trabajo en países que se encuentran por debajo del umbral de bienestar social y económico internacional considerado como mínimo, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)

2.- Cada entidad podrá presentar como máximo dos proyectos subvencionables.

3.- Para solicitar nueva subvención hay que encontrarse al corriente de las justificaciones de las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores para la misma finalidad, teniendo en cuenta los plazos fijados en la concesión.





4.- La concurrencia de los requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican al artículo siguiente.

5.- Los/las beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Castellbisbal.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

Se deberá presentar la documentación siguiente:

- Formulario de solicitud específico que se podrá obtener dentro del trámite específico que estará disponible en la Sede Electrónica u Oficina Virtual de trámites del Ayuntamiento de Castellbisbal.
- Identificación del representante legal (NIF, CIF o NIE del representante legal)
- Escritura de constitución o Estatutos, en el caso de entidades que no lo hayan presentado en anteriores convocatorias.
- Poderes de representación i/o certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del solicitante.
- Identificación fiscal de la entidad peticionaria.
- Declaración de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Certificado positivo de obligaciones tributarias i de la Seguridad Social
- Memoria del proyecto/actividad para la que se solicita la subvención: datos generales, objetivos y resultados esperados, organización, datos económicos, recursos humanos y materiales, viabilidad, mecanismos de seguimiento. Las entidades tienen que utilizar el Formulario per a la presentación de proyectos de cooperación al Desarrollo al Fons Català de Cooperació al Desenvolupament.
- Presupuesto total de los gastos previstos, indicando las que se imputan al Ayuntamiento de Castellbisbal, con la diferenciación del tipo de gasto, si es capítulo 4, gasto corriente, o capítulo 7, gasto de capital (consultar la definición conceptual establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre) Las entidades deben utilizar Formulario presupuesto del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament.
- Fotocopia del registre de ONG
- Memoria de actividades del último año
- Si la entidad sin ánimo de lucro no tiene como finalidad, en sus estatutos, la cooperación internacional, deberá presentar un informe sobre las actividades realizadas per la entidad en este campo o bien, un informe avalado per una entidad sin ánimo de lucro con experiencia.
- Aportar documentación de la contraparte, si es el caso, que ejecutará el proyecto (documento de registro como entidad, estatutos, memoria de actividades, memoria económica...).





La mencionada documentación se podrá presentar en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se reclamará por escrito al solicitante para que subsane el defecto en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, con la indicación que si no lo hace, se entenderá por desistida la solicitud.

Los beneficiarios tienen la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento, especialmente el Ayuntamiento podrá solicitar en caso de duda que se presenten los documentos originales para contrastarlos con las copias presentadas en la solicitud. No obstante, si con anterioridad se ha presentado alguno de los documentos solicitados y no han variado, no es necesario volver a presentarlos, simplemente indicarlo.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a las 9:00 horas del día 20 de abril y finalizará a las 14:00 horas del día 22 de mayo de 2026.

Se trata de una convocatoria única.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos al apartado 6 podrá encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida a la base 8, se tendrán que presentar telemáticamente en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Departamento de Cooperación y Desarrollo.





La valoración de los proyectos de cooperación internacional, lo efectuará el Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, de ahora en adelante FCCD, como entidad colaboradora, según el convenio vigente establecido entre el Ayuntamiento de Castellbisbal y el FCCD.

El Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación al Desarrollo de Castellbisbal, como órgano consultivo de participación ciudadana formado por la Presidencia: regidor del área de Cooperación y Desarrollo, vocales: un representante de cada grupo político municipal, y los vecinos que hayan manifestado su voluntad expreso de formar parte, según las solicitudes recibidas, y teniendo en cuenta por un lado la valoración efectuada por el FCCD de los proyectos de cooperación internacional y las solicitudes de proyectos en el ámbito nacional, elaborará la propuesta final de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con la propuesta del Consejo de Solidaridad, la Junta de Gobierno Local otorgará o denegará motivadamente las subvenciones.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será, como máximo, de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

El Ayuntamiento de Castellbisbal es miembro del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament que actúa como entidad colaboradora, y con el cual tiene suscrito un convenio de gestión de la cantidad anual que el Ayuntamiento de Castellbisbal aprueba para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo de ámbito internacional que presentan las ONG.

Los proyectos se evaluarán y puntuados de 0 a 100 por el Fons Català de Cooperació al Desenvolupament según convenio establecido con el Ayuntamiento de Castellbisbal. Se considera que un proyecto se financiable si consigue una puntuación igual o superior a 50 puntos.





El objetivo primordial de los proyectos de cooperación al desarrollo es la promoción y el desarrollo de las personas y la comunidad, respetando la identidad histórica y cultural así como fomentando la utilización de los recursos autóctonos y potenciales de qué puedan disponer.

Los objetivos, prioridades y principios que tienen que prever los proyectos y sobre los cuales tienen que actuar son los siguientes:

- Gobernabilidad democrática, dignidad y derechos de los pueblos y de las personas
- Fortalecimiento del tejido social
- Fortalecimiento del tejido productivo autóctono y de las formas alternativas de producción económica
- Cultura por la paz y defensa de los derechos humanos
- Perspectiva de género
- Respeto y mejora del medio ambiente

En ningún caso serán subvencionables proyectos que impliquen repercusiones negativas en el medio ambiente.

El proyecto se tiene que valorar en función de su coherencia, planificación y viabilidad

Se valorará positivamente la participación directa y continuada de los beneficiarios tanto en el proceso de planificación como en la ejecución y evaluación de las acciones proyectadas así como las estrategias de desarrollo local que potencien y multipliquen el impacto del mismo proyecto individualmente considerado.

Se valorará especialmente la orientación de los proyectos que tengan estos objetivos:

- Erradicar la pobreza y las causas que la generan desde una visión no asistencial y sí constructiva de recursos propios.
- Promoción de áreas básicas de desarrollo como la alimentación, la atención sanitaria, la educación y la formación, con atención especial a los sectores más vulnerables de la sociedad (mujeres, niños, jóvenes, gente mayor, refugiados, comunidades indígenas), orientadas al desarrollo sostenible de las potencialidades económicas y humanas del país.
- Promoción de estructuras productivas o comerciales que favorezcan la producción y comercialización con justicia y con condiciones salariales y de vida dignas y justas.
- Promoción de concepciones, valores y experiencias de igualdad de género.
- Que tengan en cuenta el peso de la inmigración en Cataluña y ofrezcan la posibilidad de poner en marcha líneas de trabajo en codesarrollo.

Variables, criterios de evaluación y conceptos definidos para la evaluación previa del proyecto:

- Contexto de intervención: es una valoración del contexto en que se desarrollará el proyecto, en relación con la problemática que se espera resolver con la ejecución del proyecto, el origen de la iniciativa y la vinculación del proyecto con las entidades. Hasta un máximo de 15 puntos.
- Coherencia y planificación: un proyecto es coherente y está muy planificado cuando hay relación entre los resultados esperados, los objetivos planteados, las actividades propuestas y los recursos necesarios para lograrlos, en un periodo de tiempo determinado y siguiendo un plan de trabajo. Hasta un máximo de 27 puntos.





- Viabilidad: un proyecto es viable cuando, una vez finalizada la ayuda externa, los objetivos logrados pueden continuar beneficiando el grupo receptor, el cual asume la continuidad del proyecto. En este sentido, los beneficiarios de la ayuda podan y quieren continuar trabajando en la realización de los objetivos de la ayuda. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Beneficiarios del proyecto: hay que valorar el tipo de beneficiarios, priorizando los sectores doblemente oprimidos, así como su grado de participación en el ciclo del proyecto: identificación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto. Hasta un máximo de 8 puntos.
- Entidad del Sur: los proyectos tienen que ser promovidos con organizaciones sociales de los países en vías de desarrollo que, como contrapartes, ofrezcan garantías suficientes para que se puedan conseguir los objetivos previstos. Una valoración positiva tiene en cuenta si la entidad está constituida, si los estatutos internos reflejan líneas de acción orientadas al desarrollo integral, el prestigio local y la experiencia acumulada y la capacidad de concertar recursos propios y ajenos. Hasta un máximo de 12 puntos.
- Entidad del Norte: una valoración positiva tiene en cuenta si la entidad está constituida, si los estatutos internos reflejan líneas de acción orientadas al desarrollo integral, la trayectoria, el prestigio local, la experiencia acumulada, la presencia en el territorio y las actividades de sensibilización articuladas al proyecto de cooperación y la experiencia acumulada y la capacidad de concertar recursos propios y ajenos. Hasta un máximo de 18 puntos.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Castellbisbal cuenta con el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación al Desarrollo, un órgano consultivo de participación ciudadana. De acuerdo con aquello que se estipula en el punto 3 del Reglamento de Régimen Interno de funcionamiento del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación al Desarrollo de Castellbisbal, una de las funciones de este órgano consultivo es hacer propuestas y decidir la distribución y asignación del importe anual destinado a proyectos de solidaridad y cooperación.

El presupuesto destinado a financiar la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación internacional tiene una parte de gasto corriente i otra de gasto inventariable. La cantidad de cada parte se define en la convocatoria anual. El Consejo Municipal de Solidaridad distribuye de manera proporcional a la puntuación obtenida por los proyectos en la valoración de los proyectos realizada por el FCCD i al tipo de gasto solicitado por cada entidad. Si una vez realizada la primera distribución queda partida sin distribuir, se hace una segunda distribución proporcional entre las entidades que todavía no han cubierto el importe solicitado. Se realiza este procedimiento hasta la distribución de todo el presupuesto reservado para la convocatoria anual de subvenciones para proyectos de cooperación internacional.

En concreto, en el punto 3.3. del mencionado Reglamento se especifica que el Consejo Solidario decidirá la distribución y asignación en proyectos y campañas de ONG, de acuerdo con los criterios establecidos a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de solidaridad a entidades privadas sin ánimo de lucro.

Con la valoración hecha por el FCCD, el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación al Desarrollo de Castellbisbal elabora la propuesta de concesión de subvenciones de la convocatoria.





13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días des de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Fechado en Castellbisbal el día de la firma del documento.

Documento firmado electrónicamente por:

eG - Técnica de Cooperació i Desenvolupament (Isabel Pérez Oró)

Regidora de Cooperació i Desenvolupament (Adscrita) (Irene Aguilar Artacho)

